



Expediente nº:	3/2024/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Acta Junta de Gobierno Local 23 de enero de 2024
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

SISTENTES

Luisa María García Chamorro Presidenta
Antonio José Escámez Rodríguez 2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera 3º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos 6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno 7º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón Secretaria

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz 1º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez 4º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano 5º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 3/2024/SESJGL

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 16 de enero de 2024, se acuerda por unanimidad su aprobación.



2. Urbanismo.

Número: 36/2023/OMY.

LICENCIA DE OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO EN PARCELA P-15 DEL ZAL PUERTO - MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

GRUPO ERIK EDITORES, S.L. para la para la implantación de un Centro Lógistico de Almacenamiento y Manipulación de mercancías en la parcela P-15 de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Motril (ZAL), con un presupuesto de **6.329.412,00 €** y las siguientes

CONDICIONES:

- Previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras:
 - * Deberá presentar garantía por importe de 54.775,00 € para garantizar la reposición de los terrenos (artículo 12.1.a) de la Ley 2/2007).
 - * Deberá realizar, en concepto de prestación patrimonial, el abono por un importe de 96.473,50 € (artículo 12.1.b) de la Ley 2/2007).
- Antes de comenzar las obras:
 - * Deberá depositar Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, del Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe del 1% sobre el Presupuesto de la obra nueva, que asciende a la cantidad de 9.647,35 €.
 - * Se deberá presentar la documentación técnica, visada por el correspondiente colegio profesional.
 - * Se deberá presentar proyecto técnico de la edificación ubicada dentro del recinto de la subestación.
 - * Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el Acta de Replanteo, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.h de las Ordenanzas Municipales de Edificación.
 - * Presentar Asunción de Dirección Técnica de las Obras (Art 9.g de las



Ordenanzas Municipales de Edificación).

- El plazo para la ejecución de las obras, serán los siguientes: inicio 1 año, terminación 3 años (art. 4.4 de las Ordenanzas municipales).
- Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder Prorroga en los términos que señala el art. 141 de la Ley 7/ 2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Se deberán adoptar todas las medidas del condicionado ambiental indicada en informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 23 de enero de 2023.
- Se advierte que la licencia se concede sin perjuicio de posibles daños y/o perjuicios a terceros.
- Se recuerda que la validez de la licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los Organismos Concurrentes en la materia que quede afectada la actuación urbanística solicitada.
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, y ornato (art. 16.5.a de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización).

DE CARÁCTER GENERAL

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:
 - Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.h de la Ordenanza Municipal de Edificación.
 - Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de las Ordenanzas Municipales).
 - Presentar CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios (BOE nº 131 de 2 de junio de 2021).
2. Deberá depositar Fianza o Aval para garantizar la Gestión de Residuos según Artículo 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por importe de 2% S/ 6.329.412,00 €, ascendiendo la cantidad a 126.588,24 €



3. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 12 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
4. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
5. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
6. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
7. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación a la URBANIZACIÓN:

1. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá realizar la correspondiente Acta de replanteo, debiendo aportar nuevo documento o proyecto actualizado en el que se contemplen las modificaciones respecto al Alumbrado público que por parte del Jefe de Servicio de Mantenimiento se han establecido y que son :

1.1.- El estudio lumínico se deberá realizar con las siguientes características técnicas:

- a. El nivel de iluminación en la acera será CE2, estará diseñada por columnas de 4 metros con luminarias modelo KAZU marca Schreder.
 - b. El nivel de iluminación en la calzada será ME2, la iluminación de la calzada estará diseñada por columnas de 9 metros de altura con luminarias modelo IZYLUM marca Schreder con control punto a punto, se procurará que las columnas estén lo más alejada de los árboles existentes.
2. La línea actual de alumbrado público que es de los años 70 presenta grandes desperfectos y el conductor es de aluminio de 50 mm², será sustituida por una nueva línea de alumbrado público que unirá estas parcelas con el cuadro situado en Avd. Nuestra Señora de la Cabeza junto a la entrada de CLH, que además alimentará a las 6 farolas existentes, se deberá aportar cálculo de la sección de



cable de la nueva línea proyectada.

3. En el cuadro de alumbrado público se instalará los siguientes elementos:
 - a. 1 Ud. Domomaster marca Servitec.
 - b. 1 Ud. Expansor marca Servitec.
 - c. 2 Ud. DPR marca Servitec.
4. La unión del conductor de tierra con la pica de tierra será electrosoldada.
2. Se deberá entregar documentos acreditativos de la calidad de las obras realizadas durante el proceso de ejecución o en el momento de recepción de estas.
3. Durante la ejecución de las obras se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el informe de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.
4. Previo al replanteo de las obras de urbanización, se deberán avisar a los Técnicos Municipales y de la Autoridad Portuaria, al efecto de la coordinación de dichas obras.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales. -

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada.
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales.

Se advierte de la obligación del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación, y Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.”



3. Patrimonio.

Número: 9032/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 9032/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. María García Correa y su hija menor de edad María Sánchez García, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.

4. Patrimonio.

Número: 10592/2022.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 10592/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. María Angustias Pérez Cabrera, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.

5. Patrimonio.

Número: 16131/2021.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 16131/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Dolores López Abarca, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.

6. Patrimonio.

Número: 16161/2020.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL



DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 16161/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Carmen Dolores Ortega García, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 1.284,30 euros, que deberá recibir de Zurich Insurance PLC Sucursal en España – Póliza 96314984.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.